



Resolución Ministerial

N° 0482022-IN

Lima, 01 ABR. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001680-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000433-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1634-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú PEDRO JORGE CARMONA REYES, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 2017-2019-IN, del 12 de diciembre de 2019, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor PEDRO JORGE CARMONA REYES, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, para efectos pensionarios y tiempo de servicios, en cumplimiento de lo ordenado por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 22 de agosto de 2019, que resolvió admitir la solicitud de actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia vista contenida en la Resolución N° 12, del 15 de agosto de 2020, en consecuencia, resuelve "(...) 1) *DECLARAR FUNDADA en parte, la demanda de amparo, interpuesta por PEDRO JORGE CARMONA REYES contra el MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU por haberse acreditado la vulneración de sus derechos al debido proceso (motivación de las resoluciones), así como, sus derechos al trabajo, igualdad, honor y buena reputación, en consecuencia; a) NULA la Resolución Ministerial N° 1634-2018-IN de fecha 17 de diciembre del 2018, así como la; b) Se ORDENA que la emplazada a través de la dependencia correspondiente REINCORPORE al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al Grado de COMANDANTE de ARMAS de la POLICIA NACIONAL DEL PERU, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y tiempo de servicios (...); 2. IMPROCEDENTE los demás extremos (...)*";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de



P. Lobatón

cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2017-2019-IN, del 12 de diciembre de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato de actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor PEDRO JORGE CARMONA REYES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y tiempo de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 12, del 15 de agosto de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor PEDRO JORGE CARMONA REYES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y tiempo de servicios, en cumplimiento de la Resolución N° 12, del 15 de agosto de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2017-2019-IN, del 12 de diciembre de 2019, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.





P. Lobatón

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chayarry Estrada
Ministro del Interior

